

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>1891</b> Fecha: 19/11/2018			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 411081 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015				

### **ASUNTO**

contratación personal laboral no permanente

### **RESUMEN**

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES REGULADORAS DE LAS TRES BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE PARA COLONIAS Y CAMPAMENTOS DE VERANO

### **TEXTO DEL DECRETO**

Mediante Decreto 237/2014 de la Gerencia del P.S.C. de fecha 4 de marzo de 2014, se aprobó la constitución de tres Bolsas de Trabajo de personal laboral no permanente y las Instrucciones Generales Reguladoras de las mismas para la selección de personal mediante concurso, en las categorías profesionales de Gestores, Coordinadores y Monitores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas.

Mediante Decreto número 659 de fecha 11/11/2015, las referidas Instrucciones fueron objeto de modificación en lo referente a “la Entrevista” como fase del proceso selectivo y a la “Baja de la bolsa de Trabajo” incorporada en la Instrucción referente al Funcionamiento de la reseñada Bolsa.

La aplicación práctica de estas instrucciones desde la última modificación hasta la actualidad, han puesto de manifiesto la necesidad de proceder y realizar nuevas adaptaciones técnicas en su contenido con el fin de permitir una aplicación más rigurosa y necesaria en su gestión, obteniendo un resultado eficaz, acorde con la experiencia obtenida hasta la fecha en el proceso de contratación como personal laboral no permanente, a gestores, coordinadores y monitores para el Programa de Colonias y Campamentos cuya gestión se realiza por el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social.

Las adaptaciones que se proponen, no alteran los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir todos los procedimientos administrativos para la selección y contratación de personal conforme establece el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni desatienden otros criterios legales como son los de celeridad, eficiencia, economía y transparencia, contenidos en el art. 103 de la Constitución Española, artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, las modificaciones propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 85 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el art. 24 del Convenio colectivo 2008-2011 prorrogado y art. 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 6549, de 23 de junio de 2015 en el que se determinan las competencias delegadas de la Concejalía Delegada Familia, Protección Social, Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud, Mayores y Promoción de la Igualdad y considerando la condición de Presidencia del Patronato de Bienestar Social, y la competencia de su Presidenta para la adopción de este acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 15.1j) de los vigentes Estatutos Patronales, aprobados por acuerdo del Pleno municipal de 27 de marzo de 2012 y posteriormente modificados (BOCM de 13 de febrero de 2016)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>1891</b>			N°:	
Fecha: 19/11/2018			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 411081 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015				

## HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Modificar las Instrucciones Generales Reguladoras de las tres Bolsas de Trabajo de Personal Laboral no permanente para la selección de personal mediante concurso, en las categorías profesionales de Gestores, Coordinadores y Monitores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobadas por el decreto 237/2014 de la Gerencia del PSC de fecha 4 de marzo de 2014 y modificadas por el decreto 659/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, en los puntos que a continuación se relacionan, permaneciendo invariable el resto:

**A).- ANEXO I. Instrucciones Generales Reguladoras de las Bolsas de Trabajo de personal laboral no permanente para la categoría profesional de Gestores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia**

### **QUINTA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

1.- Adaptar la normativa señalada en la referida instrucción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sustituyendo la referencia de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“ Se publicaran los nombre de los miembros a efectos de abstención y recusación cuando se publiquen los listados anuales de candidatos a estas bolsas, que en su caso, se tramitara de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 23 y 24).”

“Para la valida constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se estará a las reglas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.”

2.- Asimismo, se incorpora el siguiente texto:

“Para la entrevista podrá acudir a la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, un asesor de apoyo”.

### **OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Se completan los siguientes apartados con el siguiente texto:

#### **“Orden y procedimiento de llamamiento**

Cuando el interesado entregue la documentación para la contratación y/o haya firmado el contrato y rechaza la oferta de empleo, se le dará de baja de la Bolsa de Trabajo. Para poder volver a estar en ella tendrá que volver a presentar toda la documentación como si fuera nueva admisión, a no ser que se encuentre en alguna situación justificada que deberá comunicar a Imagina y tendrá que entregar la justificación que avale la circunstancia que se alega y con ello se mantendrá en la Bolsa de Trabajo para el año siguiente.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>1891</b>			N°:	
Fecha: 19/11/2018			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 411081 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015				

Se considerarán causas justificadas alguna de las siguientes situaciones:

- a) Maternidad; a partir de la 36ª semana de gestación; y las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento, o dieciocho si se trata de parto, adopción o acogimiento múltiple (fecha a contar en el caso de parto a partir de la fecha de nacimiento, y en el caso de adopción o acogimiento a partir de la fecha de la resolución judicial o administrativa).
- b) Disfrute del permiso de Paternidad.
- c) Enfermedad o accidente.
- d) Cuidado de hijo menor de tres años.
- e) Por causa de violencia de género.
- f) Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- g) Por mejora de empleo.
- h) En el caso de ofertas de puestos que incluyen un riesgo en el embarazo o lactancia, si la persona está embarazada.
- i) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- j) Otras causas que determine la Comisión de Valoración.

En el caso de que se produzca alguna baja para la colonia del mes de agosto antes de llamar a las personas que se encuentren en la lista y que ya han trabajado en la colonia de julio, se deberá agotar la lista de espera de la Bolsa de Trabajo.

### **Baja de la Bolsa de Trabajo**

Cualquier persona podrá darse de baja de la lista de forma voluntaria remitiendo una instancia a Imagina. Las personas, que habiendo trabajado, obtengan un informe desfavorable del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, serán dadas de baja, de oficio, previa comunicación al interesado. Esta situación de baja se mantendrá durante dos años.

### **Periodo de prueba**

En el caso de que una persona no supere el periodo de prueba será dada de baja de la Bolsa de Trabajo durante dos años.  
“

**B).- ANEXO II. Instrucciones Generales Regulatoras de las Bolsas de Trabajo de personal laboral no permanente para la categoría profesional de Coordinadores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia**

### **QUINTA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>1891</b>			N°:	
Fecha: 19/11/2018			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 411081 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015				

1.- Adaptar la normativa señalada en la referida instrucción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sustituyendo la referencia de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“ Se publicaran los nombre de los miembros a efectos de abstención y recusación cuando se publiquen los listados anuales de candidatos a estas bolsas, que en su caso, se tramitara de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 23 y 24).”

“Para la valida constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se estará a las reglas contenidas en la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.”

2.- Asimismo, se incorpora el siguiente texto:

“Para la entrevista podrá acudir a la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, un asesor de apoyo

## **OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Se completan los siguientes apartados con el siguiente texto:

### **“Orden y procedimiento de llamamiento**

Cuando el interesado entregue la documentación para la contratación y/o haya firmado el contrato y rechaza la oferta de empleo, se le dará de baja de la Bolsa de Trabajo. Para poder volver a estar en ella tendrá que volver a presentar toda la documentación como si fuera nueva admisión, a no ser que se encuentre en alguna situación justificada que deberá comunicar a Imagina y tendrá que entregar la justificación que avale la circunstancia que se alega y con ello se mantendrá en la Bolsa de Trabajo para el año siguiente.

Se considerarán causas justificadas alguna de las siguientes situaciones:

- a) Maternidad; a partir de la 36ª semana de gestación; y las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento, o dieciocho si se trata de parto, adopción o acogimiento múltiple (fecha a contar en el caso de parto a partir de la fecha de nacimiento, y en el caso de adopción o acogimiento a partir de la fecha de la resolución judicial o administrativa).
- b) Disfrute del permiso de Paternidad.
- c) Enfermedad o accidente.
- d) Cuidado de hijo menor de tres años.
- e) Por causa de violencia de género.
- f) Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- g) Por mejora de empleo.
- h) En el caso de ofertas de puestos que incluyen un riesgo en el embarazo o lactancia, si la persona está embarazada.
- i) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>1891</b>			N°:	
Fecha: 19/11/2018			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 411081 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015				

j) Otras causas que determine la Comisión de Valoración.

En el caso de que se produzca alguna baja para la colonia del mes de agosto antes de llamar a las personas que se encuentren en la lista y que ya han trabajado en la colonia de julio, se deberá agotar la lista de espera de la Bolsa de Trabajo.

### **Baja de la Bolsa de Trabajo**

Cualquier persona podrá darse de baja de la lista de forma voluntaria remitiendo una instancia a Imagina. Las personas, que habiendo trabajado, obtengan un informe desfavorable del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, serán dadas de baja, de oficio, previa comunicación al interesado. Esta situación de baja se mantendrá durante dos años.

### **Periodo de prueba**

En el caso de que una persona no supere el periodo de prueba será dada de baja de la Bolsa de Trabajo durante dos años.

**C).- ANEXO III. Instrucciones Generales Reguladoras de las Bolsas de Trabajo de personal laboral no permanente para la categoría profesional de Monitores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia**

### **QUINTA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**

1.- Adaptar la normativa señalada en la referida instrucción a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sustituyendo la referencia de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“ Se publicaran los nombre de los miembros a efectos de abstención y recusación cuando se publiquen los listados anuales de candidatos a estas bolsas, que en su caso, se tramitara de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 23 y 24).”

“Para la valida constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se estará a las reglas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.”

2.- Asimismo, se incorpora el siguiente texto:

“Para la entrevista podrá acudir a la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, un asesor de apoyo”.

### **OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Se completan los siguientes apartados con el siguiente texto:

#### **“Orden y procedimiento de llamamiento**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>1891</b>			N°:	
Fecha: 19/11/2018			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 411081 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015				

Cuando el interesado entregue la documentación para la contratación y/o haya firmado el contrato y rechaza la oferta de empleo, se le dará de baja de la Bolsa de Trabajo. Para poder volver a estar en ella tendrá que volver a presentar toda la documentación como si fuera nueva admisión, a no ser que se encuentre en alguna situación justificada que deberá comunicar a Imagina y tendrá que entregar la justificación que avale la circunstancia que se alega y con ello se mantendrá en la Bolsa de Trabajo para el año siguiente.

Se considerarán causas justificadas alguna de las siguientes situaciones:

- a) Maternidad; a partir de la 36ª semana de gestación; y las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento, o dieciocho si se trata de parto, adopción o acogimiento múltiple (fecha a contar en el caso de parto a partir de la fecha de nacimiento, y en el caso de adopción o acogimiento a partir de la fecha de la resolución judicial o administrativa).
- b) Disfrute del permiso de Paternidad.
- c) Enfermedad o accidente.
- d) Cuidado de hijo menor de tres años.
- e) Por causa de violencia de género.
- f) Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- g) Por mejora de empleo.
- h) En el caso de ofertas de puestos que incluyen un riesgo en el embarazo o lactancia, si la persona está embarazada.
- i) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- j) Otras causas que determine la Comisión de Valoración.

En el caso de que se produzca alguna baja para la colonia del mes de agosto antes de llamar a las personas que se encuentren en la lista y que ya han trabajado en la colonia de julio, se deberá agotar la lista de espera de la Bolsa de Trabajo.

### **Baja de la Bolsa de Trabajo**

Cualquier persona podrá darse de baja de la lista de forma voluntaria remitiendo una instancia a Imagina. Las personas, que habiendo trabajado, obtengan un informe desfavorable del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, serán dadas de baja, de oficio, previa comunicación al interesado. Esta situación de baja se mantendrá durante dos años.

### **Periodo de prueba**


En el caso de que una persona no supere el periodo de prueba será dada de baja de la Bolsa de Trabajo durante dos años.

Las instrucciones aprobadas por el decreto de la Gerencia del PSC 237/2014 de fecha 4 de marzo de 2014, con las modificaciones por el decreto 659/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 y las modificaciones introducidas en el presente decreto se mantendrán en vigor en tanto no sean modificadas o sustituidas por otras posteriores.”

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>1891</b> Fecha: 19/11/2018			N°: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 411081 Dependencia: ADMINISTRACION P.B.S  Órgano Firmante: PRESIDENCIA PATRONATO BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Gerente PBS 149/2015				

**SEGUNDO.-** Validar el resto del contenido de las instrucciones Generales reguladoras de las tres bolsas de trabajo de personal laboral no permanente para la selección de personal mediante concurso, en las categorías profesionales de Gestores, Coordinadores y Monitores del Programa de Colonias y Campamentos de Verano del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas aprobadas por Decreto de la Gerencia del Patronato Socio Cultural número 237/2014 de 4 de marzo de 2014 y modificadas por Decreto de la Presidencia del Patronato de Bienestar Social número 659 de fecha 11 de noviembre de 2015.

**TERCERO:** Dar traslado de esta Resolución al Delegación de Recursos Humanos.

Código de Verificación Electrónico (CVE): sJ8oWwrrwj3a24n-MtmArmQ2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	sJ8oWwrrwj3a24n-MtmArmQ2	FECHA	19/11/2018	
FIRMADO POR	MÓNICA SÁNCHEZ GALÁN (PRESIDENTE) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			